I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000713 /2009

Cerrillos, 29 ABR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2564/2009; la Resolución Exenta N°58 de 2009 del señor Intendente Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A D N D O:

Que, por Acuerdo Nº21-09 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº03 celebrada con fecha 18 de febrero de 2009, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó la actividad deportiva denominada **"CLÍNICA DE SKI, EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO"**, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de fecha 11 de marzo de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago,** representado por su Intendente don Igor Garafulic Olivares, para el desarrollo de la actividad denominada **"CLÍNICA DE SKI, EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO"**, que consiste en la realización de cuatro viajes de un día a un centro de ski de la zona y participar de una clínica de ski, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

2. Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la I. Municipalidad de Cerrillos, la suma total de $5.349.000.- (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a. La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida al Municipio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio.

b. La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

3. La Municipalidad administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

DECRETO EXENTO Nº 202/0000713 /2009

4. La Municipalidad deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos gastos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

4.1. Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplado en la presentación del mismo, el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado.

5. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Municipalidad entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

6. Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Municipalidad:

a) Ejecutar la actividad cultural prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven.
b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009.
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.
d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios.

7. Si el Municipio, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000713

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

7.1. Sin perjuicio de lo establecido, en el punto anterior serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley Nº17.336, sobre propiedad intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, provisionales y tributarias, entre otras.

8. El plazo máximo previsto para la ejecución de programa no excederá en ningún caso del 31 de diciembre de 2009.

9. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio el que adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

10. La unidad responsable del desarrollo y seguimiento de las actividades, será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Deportes y Recreación.

11. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.25 "Aplicación de Fondos"

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS RAMOS GARCIA
Secretario Municipal(S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CRG/mmj
Distribución:
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes, Recreación y Cultura
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web

11 84-09

GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO JURIDICO

stgo
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 22 ABR. 2009
Nº Ingreso: 3344
Hora:

RESOLUCION EXENTA Nº 58

SANTIAGO, 30 MAR. 2009

VISTOS:

Las facultades que me conceden las letras h) y o) del artículo 24 de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; lo dispuesto en el D.L. Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; el Acuerdo Nº 21, tomado en Sesión Ordinaria Nº 03, de 18 de febrero de 2009, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó, entre otros, la actividad denominada **"CLINICA DE SKI, EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO"**; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloria General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivas que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro;

2º.- Que entre las actividades deportivas determinadas y aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"CLINICA DE SKI, EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO"**;

3º.- Que la actividad referida será desarrollada por la I. Municipalidad de Cerrillos;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio celebrado el 11 de marzo de 2009, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Cerrillos, para el desarrollo de la actividad denominada **"CLINICA DE SKI, EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO"**, que se transcribe a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES,** ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 370, de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante la Unida Ejecutora o la Municipalidad, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 21-09 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 03, celebrada con fecha 18 de febrero de 2009, aprobó la actividad deportiva, denominada **"CLINICA DE SKI, EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO",** en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Dicha actividad consiste en la realización de cuatro viajes de un día a un centro de ski de la zona y participar en una clínica de ski, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la I. Municipalidad de Cerrillos, la suma total de $5.349.000 (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplado en la presentación del mismo, **el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado**.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:

a) Efectuar la actividad cultural prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;

d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

SEXTO: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

SEPTIMO: El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de instalación del Concejo Comunal, de fecha, 06 de diciembre de 2008.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Firmas: Alejandro Almendares Calderón /Alcalde Municipalidad de Cerrillos// Igor Garafulic Olivares/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2.- TRANSFIERASE a la I. Municipalidad de Cerrillos, la suma de $5.349.000 (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPUTESE, el gasto que demande la transferencia, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03 (A Otras Entidades Públicas) Asignación 003 (Actividades Deportivas), del Presupuesto del Gobierno Regional.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NDM/GFC/FAV/CMF/LCP/MLA/mla
Distribución:
- Unidad Ejecutora
Dpto. Jurídico – 64-15
División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Dpto. Preinversión
- Unidad de Control Presupuesto (4º Piso)
División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

03 ABR 2009

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES,** ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 370, de esta ciudad, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante la Unida Ejecutora o la Municipalidad, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 21-09 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 03, celebrada con fecha 18 de febrero de 2009, aprobó la actividad deportiva, denominada **"CLINICA DE SKI, EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO",** en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Dicha actividad consiste en la realización de cuatro viajes de un día a un centro de ski de la zona y participar en una clínica de ski, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la I. Municipalidad de Cerrillos, la suma total de $5.349.000 (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplado en la presentación del mismo, **el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado**.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:

a) Efectuar la actividad cultural prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;

d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

SEXTO: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento integro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

SEPTIMO: El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de instalación del Concejo Comunal, de fecha, 06 de diciembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DECERRILLOS

IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASA/GFC/FAV/ LCP/MLA/mla – 64-15

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

19 MAR 2009